

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, OBRAS Y EXPLOTACIONES

OBJETO: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA EDAR DE LA PEDANÍA DE ARES DEL BOSCO EN BENASAU (ALICANTE).**

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

CD: VR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, la EPSAR tiene por objeto, entre otras funciones, la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento y depuración de aguas residuales y de reutilización de las aguas depuradas, y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia y sostenibilidad del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo segundo, del Estatuto de la EPSAR, aprobado por Decreto 170/1992, de 16 de octubre, en relación con su objeto, la EPSAR podrá llevar a cabo cuantas actividades comerciales e Industriales que estime convenientes y sean base, desarrollo o consecuencia de la explotación de las instalaciones o servicios a su cargo, y realizar para el cumplimiento de sus fines y de conformidad con las normas aplicables, toda clase de actos de gestión y disposición.

La pedanía de Ares del Bosc, del municipio de Benasau (Alicante), no dispone actualmente de un tratamiento para las aguas residuales que genera, por lo que es necesario construir el sistema de saneamiento y depuración de la misma de forma que se evite el vertido de agua sin tratar al medio.

Es por ello, que la Entidad de Saneamiento de Aguas contrató en el año 2018 la "Redacción del proyecto de construcción de la nueva EDAR de la pedanía de Ares del Bosc en Benasau (Alicante)", cuyo contrato se encargó mediante un contrato menor de servicios, el 5 de febrero de 2018 a favor de D. José María Enguita Prósper.

Con fecha 23 de enero de 2020, el Servicio de Supervisión de proyectos emitió informe favorable al mismo, por un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de **184.299,63 €**, al que le corresponde un importe en concepto del 21 % de IVA de 38.702,92 €.

Por acuerdo de Pleno de de fecha 17 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Benasau dio conformidad al proyecto y manifestó la compatibilidad urbanística de las parcelas. El proyecto aprobado por el Ayuntamiento había modificado el proyecto supervisado, por lo que el mismo volvió a ser tramitado en el Servicio de Supervisión de Proyectos.

Con fecha 14 de octubre de 2020, el Servicio de Supervisión de proyectos emitió informe un segundo informe favorable al mismo, por un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de **184.299,63 €**, al que le corresponde un importe en concepto del 21 % de IVA de 38.702,92 €. Las modificaciones aprobadas se centran en una errata en el anejo de expropiaciones.

Con fecha 13 de noviembre de 2018, la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental informó que el proyecto del asunto no se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 8 de junio de 2021 se recibió en esta Entidad de Saneamiento escrito del Ayuntamiento de Benasau en el que se adjuntaba un informe acreditativo de la disponibilidad de los terrenos, de fecha 2 de

junio, para realizar la actuación, estando pendiente la puesta a disposición efectiva a favor de la Generalitat Valenciana de los citados terrenos.

Por todo ello, el pasado 1 de diciembre de 2021 se publicó la licitación de las "Obras de construcción de la nueva EDAR de la pedanía de Ares del Bosc en Benasau (Alicante)", expediente 2021/GV/0037.

La fecha límite de presentación de ofertas era el 19 de enero de 2022, pero se pudo comprobar que no se había presentado ninguna empresa, por lo que el concurso quedó desierto.

Esta problemática se está dando en contratos de infraestructuras públicas en todo el Estado, que incluso ha tramitado sendos Reales Decretos Ley (3/2022 y 6/2022) que permiten la tramitación de revisiones de precios extraordinarias. Esta problemática está relacionada con la guerra de Ucrania, la falta de materias primas y la subida generalizada del IPC. Al respecto, y habiendo tratado la problemática con el Servicio de Supervisión de Proyectos de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se ha decidido mantener los proyectos, pero aprobar nuevos cuadros de precios, de forma que se liciten los proyectos originales, pero con un precio más adecuado a la situación actual.

Así, se ha redactado unos nuevos cuadros de precios, lo que genera un presupuesto que asciende a 228.986,37 €, un 24,25 % superior al presupuesto original. El pasado 26 de abril de 2022, el citado Servicio de Supervisión redactó un informe favorable con la actualización del presupuesto base de licitación a **228.986,37 €** (IVA no incluido).

En virtud de todo ello y a fin de solventar las necesidades descritas, el Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones propone el inicio de la tramitación de un contrato de obras, conforme a los artículos 13, 232 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el cual deberá ser licitado por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** a que se refiere el artículo 159, apartados 1 a 5, de la LCSP y utilizando los criterios de adjudicación previstos en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presupuesto base de licitación (IVA excluido) de las obras asciende a **228.986,37 €**, al que le corresponde un importe en concepto del 21 % de IVA de 48.087,14 €.

Por su parte, el valor estimado del contrato, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se determina en la cantidad de **228.986,37 €**.

Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, se justifica la NO DIVISIÓN EN LOTES de dicho contrato, al referirse a una obra completa que, por razones constructivas, no resulta viable subdividir, teniendo en cuenta la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones previstas, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

En València, a la firma de la fecha digital

Víctor Manuel Roca Alcaraz
**TÉCNICO DPTO. PROYECTOS,
OBRAS Y EXPLOTACIONES**